

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
Rad. 1100131-10-027-2019-00878-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).

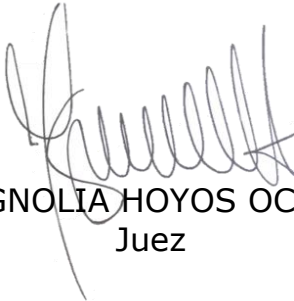
Teniendo en cuenta la documental allegada vía electrónica el 19 de noviembre hogaño por la apoderada de la demandante y conforme lo dispone el artículo 306 del CGP, se libra MANDAMIENTO EJECUTIVO por obligación de hacer a favor de SARA SOFÍA PÁEZ ARIAS quien actúa representada por su progenitora KHARLEE MERLY ARIAS RODRÍGUEZ contra CARLOS GEOVANNY PÁEZ MARTÍN, consistente en que deberá el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia suscribir la escritura pública en la otorgue el permiso para la salida del país de la NNA en concordancia con el acuerdo aprobado por providencia del 11 de noviembre de 2020 (numeral 2).

Notifíquese al ejecutado por estado tal como lo ordena el inciso 2º del artículo 306 del CGP.

Notifíquese a la Defensora de Familia.

Secretaría proceda a oficiar a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de la presente demanda ejecutiva.

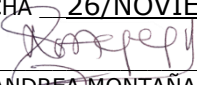
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 117 FECHA 26/NOVIEMBRE/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria